



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 54 - 2018 - MDS

Socabaya, 10 de setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 03 de setiembre del 2018:

VISTOS: El Exp. con Reg. T.D. 6792-2018, el Informe N° 404-2018-MDS-A-GM-OAD-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos y los Informes Legales N° 001-2018-MDS/A-GM-OAJ-MPAS y N° 201-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta S/N con Registro T.D. N° 6792 de fecha 24 de mayo del 2018, la organización Grupo INVERSIÓN OFTALVISIÓN, por medio del Sr. Jeclén V. Colina – Relaciones Públicas y Marketing del Grupo Oftalvisión, propone la firma de una “Convenio” para favorecer a los trabajadores y familiares de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Carta N° 129-2018-MDS/A-GM-OAD-URR.HH de fecha 30 de mayo del 2018, la Unidad de Recursos Humanos remite la propuesta de Convenio al SITRAMUN Socabaya, para conocimiento y aceptación del servicio a brindarse. Otorgando el sindicato respuesta favorable a la suscripción con Oficio N° 043-2018-SITRAMUN SOCABAYA, de fecha 18 junio del 2018.

Que, a través del Informe N° 404-2018-MDS/A-GM-OAD-URR.HH, de fecha 21 de junio del 2018, la Jefa de la Unidad Recursos Humanos, remite la propuesta de convenio a la Oficina de Administración, que a su vez remite a nuestra Oficina para Informe Legal y trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 001-2018-MDS/A-GM-OAJ de fecha 13 de julio del 2018 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar al representante legal de Inversiones Oftalmovisión SAC Propuesta de Covenio Institucional y solicita la presentación de la Vigencia de Poder para acreditar su representatividad.

Que, mediante Carta con Reg. T.D. 9912 de fecha 31 de julio 2018 Inversiones Oftalvisión notifica su conformidad con las modificaciones propuestas al Convenio y adjunta Certificado de Vigencia siendo la denominación o Razón Social INVERSIÓN OFTALVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OFTALVISIÓN S.A.C. y vigente el Poder a favor de Gonzales Flores Mauro Filomeno.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9° y numeral 23 de Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional”, y del Alcalde “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, el Convenio propuesto tienen como objeto realizar campañas de salud visual dirigido a todos los trabajadores y familiares a través de mediciones de la vista sin costo alguno, con tratamientos oftálmicos,





suministros de una gran variedad de monturas y tecnológicas innovadoras que permiten la protección y tratamiento mejorando la calidad de vida y productividad laboral.

Que, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya a través de su representación ha manifestado su aprobación a la suscripción del convenio por ser de beneficios de sus afiliados.

Que, este convenio no irroga presupuesto para la Municipalidad y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre 2018, pudiendo ser prorrogable por voluntad de las partes y por lo demás contiene las cláusulas pertinentes para su suscripción.

El TUO de la Ley N° 27444 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, consecuentemente, conforme a la normativa referida, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de Entidad Pública está facultada para celebrar convenios como el presentado, con otras instituciones del Estado como particulares, en los casos en que el objeto de los mismos se encuentren en el ámbito de su competencia y además se tenga capacidad de cumplir los compromisos celebrados, a los que se obligará por su suscripción debiendo tener la aprobación del Concejo Municipal.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de setiembre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO CORPORATIVO EN SERVICIOS Y PRODUCTOS ÓPTICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA E INVERSIONES OFTALVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OFTALVISIÓN S.A.C.**; de acuerdo a lo establecido en el Inc. 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano, la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo y a Secretaría General, la notificación correspondiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE